ACUERDO NÚMERO 016 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007

Por el cual se modifica el reglamento estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA (UNAD)

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia - UNAD, creada por la Ley 52 de 1981, transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de agosto 16 de 2006 es un ente Universitario Autónomo del orden nacional, con régimen especial, personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y capacidad para gobernarse, vinculado al Ministerio de Educación Nacional en los términos definidos en la Ley 30 de 1992.

Que la Ley 30 de 1992, en el capítulo VI, Artículo 28, reconoce a las universidades, entre otros derechos el de darse y modificar sus estatutos, adoptar sus correspondientes regímenes, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional.

Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 65 establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario, la de expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución.

Que el Reglamento General Estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia, en el literal c) del artículo 10 define como función del Consejo Superior Universitario: *Aprobar, modificar e interpretar, en caso de dudas o conflictos, el Estatuto General y demás reglamentos de la universidad, a que haya lugar*.

Que el literal b) del inciso del Artículo 24 del Reglamento General Estudiantil precisa los requisitos para el proceso de matrícula, entre los cuales se requiere:

b) *Copia autenticada del diploma de bachiller y acta de grado obtenido en el país, o su equivalente en el exterior, legalmente reconocido, para los programas de pregrado y fotocopia autenticada del diploma y acta de grado que lo acredite como profesional, para el caso de los programas de postgrados.*

Que el inciso del artículo 7 de la Ley 749 de 2002, establece que:

Podrán igualmente ingresar a los programas de formación técnica profesional en las instituciones de Educación Superior facultadas para ello de conformidad con la presente ley, quienes reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o

ACUERDO NÚMERO 016 DEL 30 DE OCTUBRE DE 2007

Por el cual se modifica el reglamento estudiantil de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD).

b) Haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el literal b) del inciso del artículo 24 del Reglamento General Estudiantil, en el sentido de incluir como requisito de matrícula para los aspirantes a ingresar a programas de formación técnica profesional en la Universidad, los definidos en el artículo 24 de la Ley 749 de 2002.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

Artículo Primero. Modificar el literal b) del inciso del artículo 24 del Reglamento General Estudiantil, en el sentido de incluir que para el proceso de matrícula en los programas de formación técnica profesional, se deberá haber cursado y aprobado la educación básica secundaria en su totalidad y ser mayor de diez y seis (16) años, o haber obtenido el Certificado de Aptitud Profesional (CAP) expedido por el Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena).

Artículo Segundo. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su aprobación y modifica en lo pertinente el Acuerdo No. 008 del 26 de octubre de 2006 (Reglamento General Estudiantil).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil siete (2.007).

GABRIEL BURGOS MANTILLA
Presidente

MARIBEL CORDOBA GUERRERO
Secretaria General